



REGION DE MURCIA

BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA REGIONAL

Número diecisiete

II Legislatura

28 de Octubre de 1983

C O N T E N I D O

SECCION "B", TEXTOS EN TRAMITE

1. Proyectos de Ley

a) Texto que se propone

Proyecto de Ley sobre concesión de tres créditos extraordinarios por importe total de 57.900.000 pesetas, uno de ellos en la extinta Consejería de Trabajo y Servicios Sociales y dos en la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

(Página 124)

SECCION "B", TEXTOS EN TRAMITE

1. Proyectos de Ley

a) Texto que se propone

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Por acuerdo de la Mesa de la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de Murcia, en reunión celebrada el día 28 de Octubre de 1983, se admite a trámite el "Proyecto de Ley sobre concesión de tres créditos extraordinarios por importe total de 57.900.000 pesetas, uno de ellos en la extinta Consejería de Trabajo y Servicios Sociales, y dos en la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales", y se envía a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto.

En cumplimiento de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.1 del Reglamento de la Cámara se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional, haciéndose saber que el plazo de presentación de enmiendas será de quince días hábiles a partir del siguiente al de dicha publicación.

Cartagena, 28 de Octubre de 1983

EL PRESIDENTE,
Carlos Collado Mena

**PROYECTO DE LEY SOBRE CONCESION DE TRES CREDITOS
EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE TOTAL DE
57.900.000 PESETAS, UNO DE ELLOS EN LA EXTINTA
CONSEJERIA DE TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES Y DOS
EN LA CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y SERVICIOS
SOCIALES**

Exposición de Motivos

Por la actual Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales se siente la necesidad de tramitar tres créditos extraordinarios:

Uno de ellos, en la Sección del Presupuesto correspondiente a la extinta Consejería de Trabajo y Servicios Sociales, que al quedar suprimida por Ley 5/83 de 22 de Julio, el servicio transferido I.N.A.S., objeto del crédito extraordinario, pasa a integrarse en la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales si bien hasta su consumo o liquidación subsistirán los créditos en la indicada Sección. Se fundamenta la creación de este crédito extraordinario, en la necesidad de la existencia de

un nuevo concepto presupuestario dentro del referido servicio entre los gastos corrientes por importe de 8.000.000 de pesetas que recoja todos los necesarios para su funcionamiento y que no sean acomodables a los demás conceptos ya existentes, financiándose a la vez este nuevo crédito con baja en los demás del mismo servicio y capítulo.

En cuanto a los dos créditos restantes, su necesidad de tramitación aparece por cuanto en el Presupuesto del actual ejercicio 1983, en el capítulo destinado a "Inversiones Reales", figura el concepto 611 "Para ampliación y mejora de ambulatorios" por importe de 50.000.000 de pesetas, y siendo la política de la Comunidad Autónoma la descentralización en favor de Corporaciones Locales y en las Asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de acercar la Administración al administrado, deben canalizarse la mayor parte de ellas a través del Capítulo 7 del presupuesto "Transferencias de capital", en lugar del Capítulo 6, donde se encuentran, que solo sería de aplicación para el caso de que estas inversiones se realizaran directamente por la Comunidad.

En su virtud, el Consejo de Gobierno a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley General Presupuestaria en su sesión del día trece de Octubre mil novecientos ochenta y tres, acuerda remitir a la Asamblea Regional el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo primero.

Se concede un crédito extraordinario por importe de ocho millones de pesetas, aplicado al Presupuesto en vigor de la Sección dieciseis "Consejería de Trabajo y Servicios Sociales"; servicio cero tres "Transferido I.N.A.S."; capítulo dos "Compra de bienes corrientes y servicios"; artículo veinticinco "Gastos específicos para el funcionamiento de los servicios"; concepto doscientos cincuenta y ocho, punto siete "Otros gastos diversos".

Artículo segundo.

Se concede un crédito extraordinario por importe de cuarenta millones de pesetas, aplicado al Presupuesto en vigor de la Sección diecinueve "Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales"; servicio cero uno "Consejería y Servicios Generales"; capítulo siete "Transferencias de Capital"; artículo setenta y cinco "A Entes territoriales"; concepto setecientos cincuenta y uno "Para ampliación, mejora y dotación de centros sanitarios".

Artículo tercero.

Se concede un crédito extraordinario por importe de nueve millones novecientas mil pesetas, aplicado al Presupuesto en vigor de la Sección diecinueve "Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales"; servicio cero uno "Consejería y Servicios Generales"; capítulo siete "Transferencias de capital"; artículo setenta y ocho "A familias e Instituciones sin fines de lucro"; concepto setecientos ochenta y uno. Para ampliación, mejora y dotación de Centros Sanitarios.

Artículo cuarto.

1. El importe del crédito extraordinario consignado en el artículo primero por ocho millones de pesetas, se financiará totalmente con baja en la misma Sección, servicio, capí-

tulo, artículo; concepto doscientos cincuenta y cinco, punto dos "Alimentación".

2. Los créditos extraordinarios consignados en los artículos segundo y tercero de esta Disposición por importe total de cuarenta y nueve millones novecientas mil pesetas, se financiará con baja en la misma Sección, servicio; capítulo seis "Inversiones Reales"; artículo sesenta y uno "Programas de inversión de la Consejería para 1983"; concepto seiscientos once "Para ampliación y mejora de ambulatorios".

Disposición final.

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

* * * *

- Precio de la suscripción anual 3.500 pts.
- Para suscribirse, dirigirse al Servicio de Publicaciones, Paseo Alfonso XIII, 53.- CARTAGENA.
- El pago de la suscripción se realizará mediante giro postal a nombre de la Asamblea Regional de Murcia.